



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 129 -2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 013, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 04 de julio de 2022 a las 10:15 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Pedido de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el consejero regional por la provincia de Rodriguez de Mendoza, Mag. Perpetuo Santillán Tuesta, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y solicita **CITAR** al director regional de Salud de Amazonas **Dr. Conrado Montoya Pizarro** y su equipo técnico, a participar en la Sesión Ordinaria N.º 014 a llevarse a cabo el día 22 de julio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Según lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, los pedidos se presentarán por escrito, deberán ser breves y concretos, no excederán de cinco (05) minutos para sustentarla, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el pleno del consejo regional dispondrá que pasen a orden del día; el artículo 92° señala que: **Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del Consejo Regional, así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la estación de pedidos y regularizarlo dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;**

Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39° de la norma acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 013 llevada a cabo el día lunes 04 de julio de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **CITAR** al director regional de Salud de Amazonas **Dr. Conrado Montoya Pizarro** y a su equipo técnico para la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional fijada para el día viernes 22 de julio a horas 11:00 de la mañana, con la finalidad que exponga al pleno del Consejo Regional sobre el proceso de adquisición de ambulancias, los protocolos de bioseguridad y avances de procesos de vacunación para enfrentar la cuarta ola del Covid-19 y así mismo los logros y dificultades de su gestión.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al director regional de Salud de Amazonas **Dr. Conrado Montoya Pizarro**, con el presente Acuerdo Regional, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Ordinaria Indicada en el artículo primero.

Artículo Tercero. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

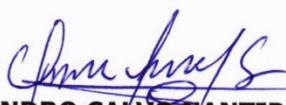
Artículo Cuarto. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 días del mes de julio de 2022.




LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.